

Solicita eximición de prisión

Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías nro. 1:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, abogada, inscripta en la matrícula al T: XXXXX F: XXXXXX del CALZ LEGAJO NRO. XXXX-X, I Brutos/CUIT XXXXXXXXXXXX, Responsable Monotributo, constituyendo domicilio procesal en XXXXXXXX en representación de XXXXXXXX, en la Causa N°XXXXXX, caratulada "XXXXXXXXXXXX", a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.-Objeto

Que vengo por el presente a solicitar a V.S. disponga exención de prisión a XXXXXX, DNI XXXXXXXXX, argentino, de XXXX años de edad, casado con XXXXXXXX DNI XXXXXXXXX, domiciliado en calle XXXXXXXXX de la ciudad de XXXXXXXX, respecto de la causa de referencia, a tenor de lo normado por en el Art. 185 del Código Procesal Penal Provincial, por los motivos que a continuación pasaré a exponer.

II.-Hechos

Que mi defendido es imputado por robo simple, conforme el Art. 164 C.P. que prevé una pena privativa de entre un mes y tres años de prisión, al culpable de dicha transgresión.

III.-Fundamentos

Solicito se otorgue a mi defendido la exención de prisión, resaltando en primer término su inocencia y en prevención de cualquier acción jurisdiccional que coarte su libertad ambulatoria amparada por artículo 18 de la CN, el artículo 280 del Código Procesal de la Nación que establece: "La libertad personal sólo podrá ser restringida, de acuerdo con las disposiciones de este Código, en los límites absolutamente indispensables para asegurar el descubrimiento de la verdad y la aplicación de la ley".

Atento a lo expuesto y en consideración al principio de inocencia consagrado constitucionalmente y en tratados internacionales de misma jerarquía. Asimismo conforme ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en razón del respeto a la libertad individual de quien goza de un estado de inocencia por no haberse dictado en su contra una sentencia de condena, las atribuciones de carácter coercitivo cautelar de que dispone el juez penal durante el proceso y antes de la sentencia definitiva han de interpretarse y aplicarse restrictivamente (Conf.

Fallos: 316:942, cons. 3).

En consecuencia con lo dicho, no existe condición alguna para denegar lo solicitado y se sostiene la afirmación en la interpretación taxativa del Art. 319, que impone como únicas restricciones al otorgamiento de la exención de prisión y en su caso el encarcelamiento: a) cuando se suponga que el imputado intentará eludir la acción de la justicia; b) o cuando se presuma que intentará entorpecer las investigaciones. Pues vale recordar, que no se trata de "sancionar" la peligrosidad mediante la denegatoria de la excarcelación, sino que se trata de evitar que aquélla se proyecte negativamente sobre la acción de la justicia o la investigación, entorpeciéndolas. Surge del caso concreto, en especial de la facticidad que rodea la causa, que el Sr. Lucio Correa va a preferir comparecer, correr el riesgo y eventualmente sufrir efectivamente las consecuencias de la sentencia, antes que fugar del lugar en donde se asientan su familia, su trabajo.

#### IV.-Petitorio

En virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de garantizar la correcta aplicación de las garantías y derechos procesales Constitucionalmente tutelados, respecto de mi defendido, esta defensa solicita a V.S. que:

- 1.- Se tenga por presentado en legal tiempo y forma la presente solicitud impetrada y en consecuencia,
- 2.- Se resuelva la situación procesal del Sr. Lucio Correa, dictando su exención de prisión de conformidad con lo establecido en los arts. 185 C.P.P.B.A 316, 318, 319 y 320 del C.P.P.N., a cuyo efecto se deja ofertada caución real a criterio de V.S.

Proveer de Conformidad,  
SERA JUSTICIA